

+
 Dada en la ciudad de Salamanca a veintidós
 dias del mes de mayo de mill e setenta e
 dos años yo el Rey y yo la Reyna en
 virtud de la Real Cedula que en esta
 parte de ella contiene: Yo el Rey y yo la Reyna

mandamos que el Sr. Juan de Guzman
 sea su administrador en las cosas de
 los indios de esta Real Audiencia de
 Salamanca y de las de su distrito para que

en todo lo que se oviere de hacer en
 virtud de la Real Cedula de fecha de
 diez e cinco dias del mes de mayo de
 mill e setenta e dos años: Yo el Rey y yo la Reyna

mandamos que el Sr. Juan de Guzman
 sea su administrador en las cosas de
 los indios de esta Real Audiencia de
 Salamanca y de las de su distrito para que

en todo lo que se oviere de hacer en
 virtud de la Real Cedula de fecha de
 diez e cinco dias del mes de mayo de
 mill e setenta e dos años: Yo el Rey y yo la Reyna

mandamos que el Sr. Juan de Guzman
 sea su administrador en las cosas de
 los indios de esta Real Audiencia de
 Salamanca y de las de su distrito para que

